

mil, y quinientos, y quarentay dos años: Francisco
Aoustin Doctor escudero = El Licenciado de Alba = El
Licenciado Aldarete = El Lic.^{do} Bizeno = Yo Alon-
so de la Peña Escriuano de la Real y Católica Magestad, la fize escrivir por su mandado
con acuerdo de los de su Consejo = Registrada = Mar-
tin de Vera = Martin Ortiz por Chanciller =
Yo Thomas Perez Es.^{no} del Rey nro. S.^o, y maior del
Ayuntam.^{to} desta muy noble, e muy leal ciudad de
Murcia, fui presente al forrera, y concertar de las
dhas. ordenanzas, con el original de donde se sacaron,
En cuyo Testimonio lo firmo = Thomas Perez

Preheminencias de los
Teledores de Seda

La Ciudad trato, y confirió cerca de las preheminen-
cias que se deven guardar a los Teledores de Seda
por ser importante en esta Republica, y como tales
havellas tenido el tiempo antiguo de esta parte, y
se acordó lo siguiente

Que todas las personas que tubieren Telares de Seda
en esta ciudad, y su Jurisdiccion sean francos